



Expediente: **110210768 110210769 110210773**
Radicado: **AU-03549-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **03/10/2024** Hora: **09:06:12** Folios: **2**



AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNOS EXPEDIENTES
AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones
legales y delegatarias y

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **131-0855** del 14 de diciembre del 2006, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **LUZ MERY ATEHORTUA OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.424.108, un caudal total de **0.011 L/s**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-52609, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne, para una vigencia de cinco (05) años. (**Expediente 110210768**)
2. Que mediante Resolución **131-0872** del 18 de diciembre de 2006, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **LUZ MARINA ATEHORTUA OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.783.460, en un caudal total de **0.11L/s**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-52611, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Rionegro-Antioquia. Vigencia de la Concesión por el término de cinco (05) años. (**Expediente 110210769**)
3. Que mediante Resolución **131-0875** del 18 de diciembre de 2006, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARIA CLAUDIA ATEHORTUA OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.785.988, en un caudal total de **0.011 L/s**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-52614, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne - Antioquia. Para una vigencia de cinco (05) años. (**Expediente 110210773**).
4. Que mediante Resolución **131-0865** del 18 de diciembre del 2006, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **FABIAN DE JESUS DUQUE GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.750.333, en un caudal total de **0.008 L/s**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-40.226, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne - Antioquia. Para una vigencia de cinco (05) años. (**Expediente 110210860**).
5. Que mediante Resolución **131-0107** del 07 de febrero del 2007, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JULDER ALEXANDER GÓMEZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.764.885 en un caudal total de **0.027 L/s**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-11638, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de Guarne - Antioquia. (**Expediente 110210914**).
6. Que mediante Auto 131-1983 del 14 de noviembre del 2006 Cornare **ADMITIÓ** solicitud de **LEGALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS**, presentada por el señor **GILBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ CARO**, identificado con cédula 8.390.268, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-307-48, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de Guarne. Mediante oficio con radicado **131-0222** del 25 de mayo del 2007, se solicitó al señor **RODRÍGUEZ CARO**, ponerse en contacto con la Regional Valles de San Nicolás del Municipio de Rionegro, con el fin de concertar el día y hora de llevarse a cabo la visita técnica al predio, para continuar con el proceso, advirtiéndole que de no ser así se procederá a darle archivo al expediente en razón de su desistimiento. De acuerdo a lo observado en el expediente no reposa Resolución que hubiese otorgado la Concesión, por lo que se concluye que el trámite no se perfeccionó, en razón a lo anterior, se procede a su respectivo archivo. (**Expediente 110210989**).

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-01/V.04



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

7. Que mediante Resolución **131-0004** del 11 de enero de 2007, Comare **RENOVÓ** a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MEJIA** con Nit 811.007.708 a través de su representante legal, la Concesión de agua otorgada mediante la Resolución 6029 de 1994, en un caudal de **1.47Ls** en beneficio del acueducto veredal y a captarse de la quebrada La Mejía, ubicada en el Municipio de Guarne. En el artículo segundo el la precitada Resolución se decidió aumentar el caudal para uso doméstico, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MEJÍA**, en un caudal de **1,90Ls**, caudal que se derivará de la quebrada La Mejía. Del mismo modo en el artículo tercero de dicha Resolución, se resolvió OTORGAR una concesión de agua a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MEJÍA**, en un caudal de **8.0 l/s**, para generación de energía en beneficio del mismo acueducto con el fin de garantizar la impulsión del caudal asignado para uso doméstico, a través de una hidrobomba, el mismo que se derivará de la quebrada La Mejía. Para una vigencia de 05 años. (Expediente **11029482-1**).
8. Que mediante Resolución **131-0363** del 31 de mayo del 2006, se decidió OTORGAR a la Señora **PATRICIA ELENA RESTREPO ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía 42.961.694, UNA CONCESIÓN DE AGUAS, en un caudal de **0,15L/s** en beneficio del predio con FMI 020-49106, ubicado en la vereda La Playa del Municipio de Guarne, para una vigencia de 5 años. Mediante Resolución **131-0090 del 5 de febrero del 20076**, en su artículo segundo Comare resolvió **MODIFICAR** la Resolución **131-0363** del 31 de mayo del 2006 en su artículo primero, el cual quedará así: artículo 1°: **OTORGAR** a la señora Patricia Elena Restrepo Orrego, identificada con cédula 42.961.694 un permiso ambiental de Concesión de Aguas en un caudal total de **0.020L/s**, en beneficio dl predio identificado con FMI 020-49106, ubicado en la vereda La Playa del Municipio de Guarne. Quedando vigentes las demás disposiciones de la Resolución 131-0363 del 31 de mayo. (Expediente **110210442**).
9. Que mediante Resolución **131-0108** del 07 de febrero del 07 de 2007, Comare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JORGE ALBERTO CARDONA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.900, en un caudal total de **0.001L/s**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-9, ubicado en la vereda Brizuela del Municipio de Guarne - Antioquia. Para una vigencia de cinco (05) años. (Expediente **110210758**).
10. Que mediante Resolución **131-0007** del 11 de enero del 2007 Cornare Resolvió **NEGAR** al **SEÑOR MIGUEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 3.496.282 una Concesión de aguas solicitada en beneficio del predio identificado con FMI 020-11368 ubicado en la zona Suburbana, sector la Cabaña del municipio de Guarne. (Expediente **110210816**).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... *“Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-01/V.04

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en sus artículos 4 y 10, lo siguiente:

"Artículo 4º. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida".

"Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: "12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos... a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que, una vez verificadas las diligencias contenidas dentro de los expedientes **110210768, 110210769, 110210773, 110210860, 110210914, 110210989, 11029482-1, 110210442, 110210758, 110210816** se puede concluir que el término de vigencia de las Concesiones de Agua, otorgadas por esta Autoridad Ambiental, fue por un término de **cinco (05) años**.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado..."

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-01/V.04

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron las Concesiones de Agua, no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales números **110210768, 110210769, 110210773, 110210860, 110210914, 110210989, 11029482-1, 110210442, 110210758, 110210816.**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales número **110210768, 110210769, 110210773, 110210860, 110210914, 110210989, 11029482-1, 110210442, 110210758, 110210816,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente actuación al Grupo Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que tome las medidas pertinentes, respecto al cobro de la tasa por uso y la actualización de las bases de datos de la Corporación y el SIRH.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por estados.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación no procede recurso alguno por ser de mero trámite.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: **110210768, 110210769, 110210773, 110210860, 110210914, 110210989, 11029482-1, 110210442, 110210758, 110210816**
Asunto: Archivo Concesión de Aguas
Proyectó: María del Socorro Zuluaga Z.
Trámite: Control y seguimiento
Fecha: 02-10-2024

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-01/V.04